



CUT: 43177-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0074-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO

Trujillo, 16 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 43162-2024, tramitado por el Sr. Neptalí Rubén Miranda Parreño, con DNI N° 17808778, solicitando la formalización del uso del agua, a través de una licencia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI se facilita la formalización del uso de agua mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua, aplicable a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con derecho de uso al 31 de diciembre del 2014 y se estableció el procedimiento para su aplicación; disponiéndose los requisitos en el artículo 4° y con las excepciones estipuladas en dicho decreto.

Que, con el documento del visto, el Sr. Neptalí Rubén Miranda Parreño, solicita ante la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, formalización de licencia de uso de agua con fines Agrarios; en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI; adjuntando, los requisitos establecidos para dicho procedimiento;

Que, el área técnica de la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, ha evaluado la disponibilidad del recurso hídrico subterráneo en el Informe de Formalización N° 0011-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO en el que se determinó la oferta de hasta 113 030 m³/año, que se viene haciendo uso en el desarrollo de la actividad; asimismo, se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico; y concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

De conformidad con el literal u), artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Acreditar la disponibilidad hídrica subterránea proveniente del acuífero Chao a favor de Neptalí Rubén Miranda Parreño, con DNI N° 17808778 para el tipo de uso "Agrario" para una demanda anual de hasta 113 030 m³ en 9.00 ha.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar las obras de aprovechamiento hídrico para el tipo de uso "Agrario" que corresponden a un pozo mixto ubicado en las coordenadas UTM Datum Wgs 84, zona 17 L, E: 752453 y N: 9054925; el diámetro del entubado es de 8 pulgadas y tiene una longitud de 25 metros y los anillos de concreto son de diámetro interior 0.90 m y diámetro exterior 1.10 m; y se identifica con IRHS 13.12.02-PP-701.

ARTÍCULO TERCERO. - Otorgar licencia de uso de agua subterránea para el tipo de uso "Agrario", hasta un volumen anual de 113 030 m³, proveniente del acuífero Chao, captado mediante un pozo mixto a favor de Neptalí Rubén Miranda Parreño, con DNI N° 17808778, conforme al detalle siguiente:

Titular del derecho de uso de agua											
N°	Nombres y apellidos			DNI			Volumen otorgado (m ³)				
1	Neptalí Rubén Miranda Parreño			17808778			113 030				
Datos del predio donde se hará uso del agua											
N°	U.C	Nombre	Área (ha.)		Centroide (Datum WGS 84 - Zona 17 L)				Ubicación Política		
			Total	Bajo Riego	E		N		Departamento	Provincia	Distrito
1	-	Lote VD. TI-5	9.800	9.000	E	752551	N	9054789	La Libertad	Virú	Chao
Fuente de agua (coordenadas UTM Datum WGS 84 - Zona 17 L)											
Origen	Subterránea	Fuente	Pozo Mixto	E	752453	N	9054925	IRHS	13.12.02-PP-701		
Régimen de explotación		Caudal de 9.08 l/s, durante 12 h/d, 24 d/m, 12 m/a									
Uso del Agua	Clase	Productivo		Tipo	Agrario		Acuífero	Chao			

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
12090	11200	12400	11040	8928	6960	6045	6975	7350	7595	10125	12323	113030

ARTÍCULO CUARTO. - El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a mantener instalado un dispositivo de medición de caudales a la salida de la estructura de captación, debiendo reportar los volúmenes mensuales utilizados a la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, conforme a lo establecido en el artículo 240, numeral 240.1 del Reglamento de la Ley 29338.

ARTÍCULO QUINTO. - Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a Neptalí Rubén Miranda

Parreño, y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua:
www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS MARIANO VILLAVICENCIO VILLAR
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOCHE VIRU CHAO